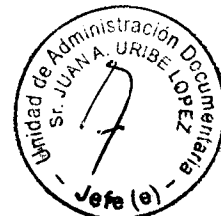


Gobierno Regional

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0100 -2014-GORE-ICA/GRINF



Ica, 24 JUN. 2014

Visto, el Informe N° 384-2014-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra **"Construcción de un coliseo y un gimnasio para el desarrollo físico de los alumnos de la Institución Educativa San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Buena Pro efectuado el 22 Diciembre 2010, del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 0011-2010-GORE-ICA/D.U. 041-2009, el GORE ICA en fecha 29 Diciembre 2010 suscribió con la empresa **CONSORCIO SAN LUIS** representado por el Ing. Jimmy Sebastián Sotomayor Barahona, el Contrato de ejecución de Obra N° 049-2010-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito y Provincia de Ica, de la Región Ica, por el importe de S/. 4'922,696.92 incluido IGV, en un plazo de 210 días calendarios.

Que, para efectuar la Supervisión de la Obra, el Gobierno Regional de Ica suscribe en fecha 23 Marzo del 2011 con la empresa del Ing. VICTOR LUIS CECCAÑO BENDEZU, el contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2011-GORE-ICA.

Que, la entrega del expediente técnico al contratista se efectuó en fecha 24 de Enero del 2011; la entrega del terreno se efectuó en la misma fecha; al no haber existido adelanto directo, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con dicho acto se inicia el conteo del plazo de ejecución de la presente obra, culminando el plazo de ejecución de la Obra en fecha 22 Agosto del 2011.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0110-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de Junio 2011 se aprueba al contratista la ampliación de plazo N° 01 por 24 días calendarios, pasando a vencer el plazo contractual el 15 Setiembre del 2011.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0173-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de Octubre 2011 se aprueba al contratista la ampliación de plazo N° 02 por 70 días calendarios, pasando a vencer el plazo contractual el 24 Noviembre del 2011.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0194-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de Diciembre 2011 se aprueba al contratista la ampliación de plazo N° 03 por 57 días calendarios, pasando a vencer el plazo contractual el 20 Enero del 2012.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 023-2012-GORE-ICA/GGR se declara Improcedente el pedido de ampliación de plazo N° 04 planteado por el Contratista.

Que, mediante Acta de Conciliación N° 021-2013/CCAQ-CCITICA de fecha 10 de Setiembre del 2013 se concilia mediante Acuerdo Total, la ampliación del cronograma contractual por 158 días calendarios por causas no imputables al contratista, sin aplicación de penalidades, pasando a vencer el plazo el 27 Junio del 2012; así mismo se aprueba el pago de obras adicionales por la suma de **S/. 462,589.37** nuevos soles.

Que, mediante Asiento N° 618 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de Junio del 2012, el Ing. Residente solicita Recepción de Obra por haberse concluido la ejecución de la Obra.

Que, a la comunicación a la Entidad del término de la Obra, efectuada por el Ing. Supervisor mediante Carta S/N° de fecha 07 de Setiembre del 2012, la Entidad expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0203-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de Setiembre 2012 designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 06 de Noviembre del 2012 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra con la finalidad de efectuar la Recepción de Obra, al término de su verificación la Comisión determina que la Obra no se encuentra apta para su Recepción, suscribiéndose el Acta de Observaciones.

Que, el Ing. Residente mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 622 de fecha 26 de Diciembre 2012, precisa que ha culminado el levantamiento de las observaciones; el Comité de Recepción se hace presente en la Obra en fecha 29 de Enero del 2013, al término de la verificación concluye que el contratista no ha concluido con el levantamiento de las observaciones, suscribiéndose el Acta de verificación conjuntamente con el representante legal del Contratista, en cuya Acta el Contratista precisa la observación de que los trabajos que exige su ejecución el Comité de Recepción, no se encuentran presupuestados y no cuentan con especificaciones técnicas debido a la mala elaboración del expediente técnico.

Que, ante Acto de Conciliación planteado por el Contratista, el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ica expide el Acta N° 030-2013/CCA-CCITICA en la que se desprende que el Gobierno Regional de Ica da por levantada las observaciones por parte del Contratista, lo que conlleva a dar por recepcionado la Obra, Acta que es aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0099-2014-GORE-ICA/PR de fecha 21 Marzo del 2014.



Gobierno Regional

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0100 -2014-GORE-ICA/GRINF

Que, el Contratista de obra hace entrega de la Liquidación del contrato de la obra a la Entidad en fecha 15 de Abril del 2014, siendo tramitado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en la misma fecha, de donde es derivado en fecha 30 de Abril al Ing. Ing. Ananías Fernández Condorí y derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su atención y se solicita paralelamente a la CPCC Miriam B. Guevara Sotomayor que elabore el informe Contable de pagos efectuados al Contratista.

Que, en fecha 04 de Junio del 2014 la CPCC Miriam B. Guevara Sotomayor presenta ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el Informe N° 044-2014-SGSL/MBGS, precisando la información de los pagos efectuados al Contratista de Obra, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su atención.

Que, al término de la revisión aleatoria de la liquidación, el Ing. Ananías Fernández Condorí devuelve la misma al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 054-2014-SGSL/AFC de fecha 14 de Mayo del 2014, precisando las observaciones determinadas y recomendando sea cursado a la empresa Supervisora para que emita su pronunciamiento sobre el particular, situación que se consolida a través del Oficio N° 836-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL.

Que, al término de la revisión y levantamiento de las observaciones documentarias en coordinación con la empresa Contratista de Obra, la empresa Supervisora devuelve la Liquidación a través de su Carta N° 043-VLCB/GORE-2014 de fecha 10 de Junio del 2014, precisando entre otros haber efectuado la reformulación de los cálculos de los reajustes con las correcciones de las fórmulas aplicadas en los componentes de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, así como corregido los valores de los Índices Unificados equivocados en el cálculo del contratista, adjuntando los nuevos cuadros en la que se determine un mayor monto de reajuste al obtenido por el Contratista; así mismo precisa que el Contratista no ha adjuntado los cuadros de las Deducciones del reajuste que no corresponde por los adelantos para materiales otorgados, por lo que ha tenido que efectuar dicho cálculos, los mismos que adjunta; hace también alusión que mediante actos Conciliatorios, la Entidad Contratante a través de su representante el Procurador Público, ha dado por levantada las observaciones pendientes planteadas por el Comité de Recepción, quedando por Recepcionada la Obra a la empresa Contratista, así mismo se aprueba el Adicional de Obra por el valor de S/. 462,589.37 nuevos soles y amplía el plazo hasta la fecha terminación de obra, documento que es cursado al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 17 de Junio del 2014 para su evaluación.

Que, al término de la evaluación integral de la liquidación planteada por el Contratista y replanteada por la empresa Supervisora, el Ing. Ananías Fernández Condorí devuelve la liquidación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través de su Informe N° 071-2014-SGSL/AFC de fecha 20 de Junio del 2014 precisando entre otros lo siguiente:



- La fórmula polinómica del componente "Arquitectura" aprobada en el expediente técnico, se encuentra mal elaborada (incompleta); de la solicitud de información planteada la Sub Gerencia de Estudios, mediante Informe N° 351-2014-SGE responde precisando que no se ha aprobado modificaciones a las fórmulas polinómicas aprobadas, sin embargo la empresa Contratista y la empresa Supervisora, en el trámite de las valorizaciones, con el aparente aval de la Entidad Contratante, para la determinación de los reajustes por la fórmula polinómica de "Arquitectura" han utilizado una nueva formula polinómica, habiéndose agregado tres monomios.
- Para el proceso de la Liquidación, el Contratista ha seguido utilizando como fórmula polinómica del componente "Arquitectura" la utilizada en las valorizaciones, fórmula no aprobada y mal reformulada.
- Lo expuesto conllevó a la necesidad de analizar el error de la fórmula polinómica del componente Arquitectura, determinando que según lo detallado en el folio de "agrupación preliminar" existente en el expediente técnico, que dicha fórmula se encuentra incompleta, no habiéndose considerado en su expresión a los elementos que se indican: dólar fijado con el código 29, dólar + inflación fijado con el código 30, vidrio incoloro fijado con el código 79, maquinaria y equipo nacional fijado con el código 48, cerámica esmaltada fijado con el código 24, loseta fijado con el código 40, agregado fino, plancha de acero lac, entre otros, por lo que consideró que para poder aplicar una correcta liquidación, debe ajustarse la fórmula polinómica de arquitectura incluyendo en la fórmula los elementos omitidos.
- Del ajuste indicado en el punto anterior, resulta la siguiente fórmula polinómica de "Arquitectura":

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0,242	100,000	MO	47	MANO DE OBRA
2	0,105	100,000	P	51	PERFIL DE ACERO
3	0,135	100,000	B	15	BALDOSAS ASFÁLTICAS
4	0,257	100,000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
	0,164	32,900	DMP	30	DÓLAR + INFLACIÓN
		51,200		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		15,900		56	PLANCHAS DE ACERO LAC
6	0,097	67,000	CAG	24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR
		32,000		04	AGREGADO FINO
		1,000		34	GASOLINA
	<u>1,000</u>				

Con la aplicación de la presente fórmula se determina un total de reajuste por el valor de S/. 76,917.12 nuevos soles, contra el determinado por el Supervisor ascendente a S/. 79,260.88 nuevos soles, para el resto de las fórmulas el suscrito da conformidad al cálculo planteado por la empresa Supervisora.

- Para el caso de las Deducciones del Reajuste que no corresponde por los adelantos para materiales otorgados, la supervisión ha consignado un error material al precisar que el tercer adelanto fue para la fórmula de Estructura, cuando correspondió precisar que fue para la fórmula de Arquitectura; se ha replanteado el cálculo de las Deducciones con la nueva fórmula.

Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0100 -2014-GORE-ICA/GRINF

- El total por reajustes por fórmulas polinómicas, teniendo presente los cálculos efectuados por la empresa Supervisora, complementada con el ajuste efectuado por el liquidador para la fórmula polinómica de Arquitectura, tiene el siguiente detalle:

TOTAL POR REAJUSTES (Sin IGV)

Fórmula de Estructura se determina un reajuste ascendente a	S/.	130,717.08
Fórmula de Arquitectura se determina un reajuste ascendente a	S/.	76,917.12
Fórmula de l. Sanitarias se determina un reajuste ascendente a	S/.	5,276.96
Fórmula de l. Eléctricas se determina un reajuste ascendente a	S/.	<u>1,189.92</u>
TOTAL DE REAJUSTES	S/.	211,721.24

TOTAL DE DEDUCCIONES POR ADELANTOS PARA MATERIALES

Fórmula de Estructura se determina una deducción de	S/.	- 8,698.87
Fórmula de Arquitectura se determina una deducción de	2,307.35	<u>- 6,391.62</u>
Total de Reajuste incluido las Deducciones del Reajuste (sin IGV)	S/.	218,112.86
Total de Reajuste incluido las Deducciones del Reajuste (con IGV)	S/.	257,373.17

- En concordancia al reajuste planteado por el Contratista, para evitar un mayor pago se considera en la liquidación un monto por reajuste que determine que no existe saldo a favor, ni en contra del contratista según lo planteado por el Contratista en su liquidación.
- El monto del contrato se vio afectada por la variación del IGV, en razón a que el Contrato fue suscrito el 29 de Diciembre del 2010, por un monto de S/. 4'922,696.92 considerando un IGV del **19 %**; del presente monto solo se pagó con IGV 19 % el monto correspondiente al primer adelanto de Materiales ascendente a S/. 600,000.00 nuevos soles, por lo que el nuevo monto de contrato ajustado en cumplimiento a lo dispuesto en el Comunicado N° 006-2011-OSCE/PRE (por reducción del IGV) es como se indica:

Monto de contrato con IGV 19 %	S/.	4'922,696.92
Monto del adelanto Directo con IGV 19 %	(-)	<u>600,000.00</u> (A)

SALDO DEL CONTRATO CON IGV 19 %

4'322,696.92

- Los siguientes pagos fueron efectuados con IGV 18 %, por lo que en cumplimiento al numeral 5 del Comunicado N° 006-2011-OSCE/PRE, se ajusta el saldo del contrato al porcentaje del 18 % IGV, resultando: **4'322,696.92 / 1.19 x 1.18 = S/. 4'286,371.74 (B)**
- El monto de contrato modificado resulta de la sumatoria de (A) + (B):

Monto pagado por primer adelanto p/materiales:	S/.	600,000.00
Saldo del contrato a pagar con IGV 18 %		<u>4'286,371.74</u>
MONTO DE CONTRATO MODIFICADO	S/.	4'886,371.74



Que, la estructura de liquidación, teniendo en consideración los recálculos efectuados, el ajuste de la modificatoria del porcentaje del IGV, los acuerdos totales arribados en las conciliaciones y lo descrito en el Informe N° 044-2014-SGSL/MBGS elaborado por la CPCC Miriam B. Guevara Sotomayor, sobre los pagos efectuados al Contratista, la estructura final de liquidación de contrato queda como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1. Del Contrato Principal modificado	S/.	4'886,371.74
1.1.2. Adicional de Obra		462,589.37
1.1.3. Reajuste por fórmula polinómica		<u>222,552.28</u>
Sub Total	S/.	5'571,513.39

1.2 PAGADO

1.2.1. Por Contrato Reajustado + Adicional	S/.	<u>5'571,513.39</u>
Saldo	S/.	0.00

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	- - -	
2.1.2. Para materiales	<u>1'487,745.85</u>	1'487,745.85

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	- - -	
2.2.2. Para materiales	<u>1'487,745.85</u>	<u>1'487,745.85</u>
Saldo		S/.
		0.00

III.- OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Indemnización por daños y perjuicios	0.00	
3.1.2. Penalidad por atraso	0.00	0.00



Gobierno Regional

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0100 -2014-GORE-ICA/GRINF

3.2 DESCONTADO

3.2.1.	Indemnización por daños y perjuicios	0.00		
3.2.2.	Penalidad por atraso	0.00		0.00
	Saldo		S/.	0.00

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

		A cargo del Contratista	A favor del Contratista
I.-	Autorizado y pagado	0.00	0.00
II.-	Adelantos	0.00	0.00
III.-	Otros	0.00	0.00
	SALDOS	S/. 0.00	S/. 0.00

CONCLUSION: SALDO FINAL S/. 0.00 incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la fórmula pclinómica del Componente "Arquitectura" que fuera ajustada a través del Informe del Liquidador de la presente obra, a través de la información oficial existente en el folio de agrupación preliminar existente en el expediente de contratación de la presente obra.

--+

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción de un coliseo y un gimnasio para el desarrollo físico de los alumnos de la Institución Educativa San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 5'571,513.39 nuevos soles incluido IGV y sin saldo en favor o en contra del Contratista de S/. 126,008.57 nuevos soles incluido IGV, que fuera resuelto por la Entidad Contratante por haber acumulado el Contratista la máxima penalidad, la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. **483,280.74** nuevos soles incluido IGV y un saldo en contra del Contratista de S/. **83,876.77** nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a devolver las garantías que hubiera presentadp el contratista.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO SAN LUIS** representado por el Ing. Jimmy Sebastián Sotomayor Barahona, en el domicilio legal fijado en el contrato Calle René Roche N° 284, del Distrito de Chíncha Alta, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la empresa Supervisora en la persona del Ing. Víctor L. Ceccaño Bendezú en su domicilio legal Calle Sérvulo Gutierrez N° 370 Urb. San Miguel del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 24 de Junio 2014
Oficio N° 1010-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.

N° 0100- 2014 de fecha 24-06-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HERNAN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL